

Reglamentación de la Licencia de Paternidad

Panamá, 4 de junio de 2018

NEXIA NEWS No.12

Preparado por:

Bartolomé Mafla H., CPA, MT, Socio Director y de Impuestos

María A. González M., C.P.A. y Abogada

Comité Técnico, Nexia Auditores (Panamá)

El 31 de mayo de 2018, se promulgó el Decreto Ejecutivo No.35 que reglamenta la Ley 27 de 23 de mayo de 2017, que creó la licencia de paternidad para los trabajadores de empresas privadas y los servidores públicos.

Lo que debe conocer:

- El derecho se concede al trabajador de la empresa privada y al servidor público, una vez al año a partir del nacimiento del hijo o hija.
 - El derecho corresponde a tres (3) días hábiles de licencia remunerados.
 - Se concede los tres (3) días hábiles independiente de que sea un parto múltiple.
 - En el momento de la contratación, el trabajador o servidor público deberá declarar en los formularios, el nombre de su esposa o conviviente.
 - Las empresas, una vez entró a regir esta Ley, deberán actualizar la base de datos del personal masculino en forma periódica.
 - El derecho a los tres (3) días de licencia de paternidad no se pierden por incapacidad o vacaciones. Deberá el interesado informar al empleador y una vez finalizado el tiempo de incapacidad o vacaciones deberá hacer uso de inmediato de los días de licencia de paternidad.
- Los días hábiles se tomarán en cuenta así:
 - Lunes a viernes empresas privadas o entidades públicas.
 - Empresas que laboran 7 días de la semana. No se computa como hábil el día de descanso semanal ni el día de compensación del trabajador o servidor público por laborar día domingo.
 - Ningún día de fiesta o duelo nacional señalados en el Código de Trabajo o decretados por el Órgano Ejecutivo, podrán ser considerados como días hábiles.
 - Los tres días hábiles de licencia de paternidad, se computan desde el nacimiento y no son a discreción del trabajador.
 - El trabajador deberá presentar a su empleador el certificado de nacimiento que lo acredita como padre del menor.
 - De existir cualquier Convención Colectiva, Reglamentos Internos, o Acuerdos Colectivos de Trabajo, sobre la licencia de paternidad se aplicará la norma o condición más favorable al trabajador.

